



CONSORCIO VIAL CHONTA

RUC: 20612022268

DOMICILIO: JR. SILVA SANTISTEBAN NRO. 733 BAR. SAN SEBASTIAN
CAJAMARCA - CAJAMARCA - CAJAMARCA

CONTRATO

Conste por el presente documento, el Contrato que celebran de una parte la empresa **CONSORCIO VIAL CHONTA**, con RUC: 20612022268, con domicilio en JR. SILVA SANTISTEBAN NRO. 733 BAR. SAN SEBASTIAN CAJAMARCA - CAJAMARCA – CAJAMARCA, debidamente representado por su representante legal **GARY OMAR CORNETERO ACOSTA**, identificado con DNI N° 42360295, a quien se le denominará “**EL CONTRATISTA**” y de la otra parte **CONSTRUCTORA Y MINERIA COTRINA INGENIERIA S.R.L.** Con RUC: 20609582783 con domicilio en AV. 15 DE JUNIO MZA. A LOTE. 14 LOT. LADERAS DE CHILLON LIMA - LIMA - PUENTE PIEDRA, debidamente representado por su representante legal el **Sr. COTRINA JAMBO TEYLES ANILSON** identificado con DNI 71693827, a quien en adelante se le denominará “**EL CONTRATADO**” en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERO: ANTECEDENTES

Que **CONSTRUCTORA Y MINERIA COTRINA INGENIERIA S.R.L.**, requiere contar con subcontrata para la ejecución de la obra que tiene para la partida de movimiento de tierras por el monto de S/ 250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 SOLES). Siendo directamente en el lugar donde se está ejecutando la obra: “**PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA C. POTUZCO AL C.P COMBAYO, PROVINCIA DE CAJAMARCA**”

CLAUSULA SEGUNDO: OBJETO DE CONTRATO

El objetivo del presente Contrato de SUB-CONTRATA PARA LA PARTIDA DE MOVIMIENTO DE TIERRAS (Que se detallaran de acuerdo con el requerimiento que nuestra representada lo solicite).

CLAUSULA TERCERO: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

CONSORCIO VIAL CHONTA abonará a **EL CONTRATADO**, como sub contrata para EL MOVIMIENTO DE TIERRAS para la ejecución de la obra mencionada por el monto de S/ 250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 SOLES). Incluidos gastos de ley.

El pago se realizará a la siguiente cuenta corriente en soles:
CUENTA RECAUDADORA CONTINENTAL CCI: 0011-0248-27-020045792 de acuerdo a la fecha referida en la factura y entrega de valorizaciones y partes diarios o previo acuerdo entre ambos, requeridos mediante vía teléfono y por intermedio del representante común del **CONSORCIO VIAL CHONTA**. El plazo máximo de crédito es de 60 días después de entrega de la factura, entrega de valorizaciones y partes diarios.



CONSORCIO VIAL CHONTA

RUC: 20612022268

DOMICILIO: JR. SILVA SANTISTEBAN NRO. 733 BAR. SAN SEBASTIAN
CAJAMARCA - CAJAMARCA - CAJAMARCA

CLAUSULA CUARTO: REAJUSTE DE PRECIO

CONSORCIO VIAL CHONTA reconocerá a **EL CONTRATADO** el reajuste de precio de la maquinaria de acuerdo con el índice de variación promedio de los precios del mercado, en caso de presentarse el caso.

CLAUSULA QUINTO: PLAZO DE EJECUCION

El plazo del sub Contrato es por el periodo comprendido de tres meses desde 01 de abril hasta el 30 junio de 2024, y si luego se requiere más de sus servicios se hará nuevo contrato.

CLAUSULA SEXTO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- a). Por el presente **EL CONTRATISTA** declara bajo juramento, que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente instrumento contractual, bajo sanción de cualquier daño ocasionado a la empresa.
- d). **EL CONTRATADO**, es responsable por la calidad ofrecida de sus servicios por la vigencia del presente Contrato

CLAUSULA SEPTIMO: SUB-CONTRATOS.

EI CONTRATISTA por ninguna razón podrá sub-contratar total o parcial con otra Empresa para el cumplimiento del presente contrato para realizar parte de trabajo de movimiento de tierras que se hace mención en la cláusula primero.

CLAUSULA OCTAVO: OBLIGACIONE DE CONSORCIO CHONTA

- a). Proporcionar a **EL CONTRATISTA** las facilidades que las circunstancias ameritan y toda información disponible que se requiera para una correcta entrega de los servicios adquiridos.
- b). Efectuar el pago oportuno de acuerdo con la cláusula tercero. (Recordar que El plazo máximo de crédito es de 60 días después de hacer la entrega del trabajo realizado)

CLAUSULA NOVENO: PENALIDADES

EL CONTRATISTA se obliga a asumir las penalidades previstas de acuerdo con el incumplimiento o daño ocasionado.

CLAUSULA DECIMO: RESOLUCION DEL CONTRATO

- a) Por transferir "EL CONTRATISTA" en forma parcial o total a terceras personas el presente contrato.



CONSORCIO VIAL CHONTA

RUC: 20612022268

DOMICILIO: JR. SILVA SANTISTEBAN NRO. 733 BAR. SAN SEBASTIAN
CAJAMARCA - CAJAMARCA - CAJAMARCA

- b) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de cualquiera de sus obligaciones señaladas en las especificaciones Técnicas.
- c) Por causas de fuerza mayor y casos fortuitos, debidamente comprobados.
- d) Por razones de índole presupuestal.

CLAUSULA DECIMA PRIMERO: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Por la presente cláusula, las partes acuerdan que cualquier controversia o reclamo que surja o se relacione con la ejecución y/o interpretación del presente Contrato, será resuelto de manera definitiva mediante conciliación de ambas partes.

Los partes contratantes enterados del contenido de cada una de las cláusulas que conforman este contrato muestran su total conformidad y los casos no contemplados en el presente serán resueltos bajo principios de la buena fe y común acuerdo, en señal de ello se estampa la firma y se suscribe en Cajamarca, **al día 01 del mes de ABRIL del 2024**

CONSCOTRING S R L.
Ing. Teyles A. Cotrina Jambo
GERENTE GENERAL

COTRINA JAMBO TEYLES
ANILSON
DNI N°71693827
CONSTRUCTORA Y MINERIA
COTRINA INGENIERIA S.R.L.

CONSORCIO VIAL CHONTA
Gary Omar Cornetero Acosta
DNI N° 42360295
Representante Común

GARY OMAR CORNETERO
ACOSTA
DNI N°42360295
CONSORCIO VIAL CHONTA